



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Fecha: 3 de noviembre de 2022

Número Procesos: 730013105001**20200019100**

Hora inicio Audiencia: 5:00 PM

JUEZ: DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

DTE: KEIRI GERALDINE OSPINA ndcaros@gmail.com ndcaros@ut.edu.co

DDO: NEW MONLIFE, MÓNICA A. RENGIFO ORTIZ

procesosjudiciales1@hotmail.com

AUDIENCIA ART. 80 DEL CPTSS

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la ley 2213 de 2022.

Participan dentro de la presente diligencia, el apoderado de la demandante Dr. NELSON DAVID CARO y el apoderado de la demandada Dr. HERNANDO LÓPEZ BEDOYA.

Habiéndose cerrado el debate probatorio y escuchado alegatos en audiencia que antecede, se procede a dar lectura al fallo que en derecho corresponde.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DL CIRCUITO DE IBAGUÉ, administrando Justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que entre KEIRI GERALDINE ESPINOSA como trabajadora MÓNICA A. RENGIFO ORTIZ como empleadora, existido contrato de trabajo por el periodo comprendido entre 7 de septiembre de 2015 al 23 de agosto de 2017.

SEGUNDO: Declarar probada la excepción de prescripción.

TERCERO: Negar las demás pretensiones de la demanda

CUARTO Sin costas en esta instancia ante lo concluido

QUINTO: En caso de no ser recurrida la presente sentencia, remítase el expediente al Tribunal Superior-Sala Laboral a fin de que se surta el grado jurisdiccional de consulta.

La anterior decisión queda notificada en estrados.

Los apoderados interponen recurso de apelación contra la anterior decisión.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

EL SEÑOR JUEZ CONCEDE LOS RECURSOS DE APELACIÓN EN EL EFECTO SUSPENSIVO PARA QUE SE SURTAN ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ TOLIMA. POR SECRETARÍA PROCÉDASE DE CONFORMIDAD.

El Juez.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b59e18db922f8c050aa7684c1d43f3a170d2794a9823097a24213af1565d3b00**

Documento generado en 08/11/2022 12:16:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**